



CIRCULAR N. 49 DE 2020

FECHA: Bogotá D.C., julio 12 de 2020

PARA: **A Todo Idu**

DE: Director General

REFERENCIA: Decreto Distrital 169 de julio 12 de 2020. Teletrabajo y trabajo en casa. Alerta Naranja en localidad de Santa Fe y otras disposiciones.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 990 del 9 de julio del 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y deroga los Decretos 749 del 28 de mayo de 2020, 847 del 14 de junio de 2020 y 878 de 25 de junio de 2020.

Así mismo, la Alcaldesa de Bogotá expidió el Decreto 169 de julio 12 de 2020 *“Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital”*. mediante este Decreto la Alcaldía Mayor de Bogotá da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Por su parte, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 169 de 2020, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus-COVID- 19, el IDU seguirá promoviendo el Teletrabajo extraordinario y/o trabajo en casa para sus funcionarios y contratistas de prestación de servicios para apoyo a la gestión cuya presencia no sea indispensable en las sedes de trabajo.

Así mismo, la Alcaldía Mayor decretó la Alerta Naranja General en la ciudad de Bogotá; declaratoria que busca reducir la velocidad del contagio y evitar el colapso

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1



CIRCULAR N. 49 DE 2020

de la capacidad de las Unidades de Cuidado Intensivo UCI en la ciudad, estableciendo una cuarentena por localidades clasificándola en tres grupos, como se dispuso en el artículo 12 del Decreto 169 ya mencionado.

El **grupo uno** está compuesto por las localidades de Chapinero, **Santafé**, San Cristóbal, Tunjuelito, Usme, los Mártires, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar. Durante las Cero horas (00:00 a.m) del día 13 de julio de 2020 hasta las Cero horas (00:00 a.m) del día 27 de julio de 2020, se establecieron medidas especiales en dichas localidades limitando totalmente la libre circulación de vehículos y personas en las citadas localidades, tanto dentro de la localidad como su salida a otra.

Como quiera que en la localidad de Santafé se encuentran ubicados los Edificios Sedes del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se adoptan las siguientes medidas durante el fechas y horas dispuestas en el párrafo anterior:

- El IDU continuará atendiendo sus funciones y actividades, mientras se extiendan las medidas especiales adoptadas en la localidad de Santa Fe, mediante teletrabajo extraordinario o remoto como método de trabajo para servidores públicos y contratistas. Por este mismo período se suspende el trabajo presencial en la Sedes de la Entidad.
- Queda restringido el ingreso a las instalaciones de las sedes de calle 22, calle 20 y calle 17. Sin perjuicio de alguna autorización excepcional que se requiera para garantizar la continuidad en el servicio.

Ahora bien, como quiera que las ejecuciones de obras civiles públicas constituyen excepciones a las restricciones establecidas en el Decreto No. 990 del 9 de julio del 2020 y el Decreto 169 de julio 12 de 2020 seguirá autorizando el trabajo presencial para el personal que desarrolla actividades fuera de las instalaciones en labores de seguimiento, supervisión de obra y gestión predial, ésta última, sujeta las medias especiales dispuesta en artículo 12 de Decreto 169.

Para estas actividades exceptuada se establecen las siguientes directrices.

- Recuerde seguir todos los lineamientos y recomendaciones dadas durante su recorrido, en especial las relacionadas con el uso de sus elementos de protección personal, el uso de tapabocas permanente, realizar la



CIRCULAR N. 49 DE 2020

desinfección y/o el lavado de manos y mantener la distancia mínima sugerida de dos (2) metros con cualquier persona.

- Acogerse a los lineamientos establecidos en los numerales 1. Actividades previas y 2 Buenas prácticas para mitigar el virus COVID-19 descritos en el documento “Instructivo para el ingreso y uso a las sedes del IDU”.
- Teniendo en cuenta que durante este período de cierre de las instalaciones no operarán los puntos de control, el jefe de dependencia deberá solicitar la autorización previa como mínimo con 24 horas de antelación a la fecha de desplazamiento.
- En caso de no ser autorizado está **prohibido desplazarse** hasta que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos. Para mayor información solicitarla al correo yudy.poveda@idu.gov.co.
- El día de desplazamiento el servidor público o contratista, previo a la salida de su vivienda, deberá diligenciar la encuesta ¿Cómo te sientes hoy?, y verificando su estado de salud de acuerdo con el análisis consiente y responsable de su sintomatología.
- Si durante su jornada presenta algún tipo de variación en su estado de salud comuníquelo a los correos diana.rubio@idu.gov.co y yudy.poveda@idu.gov.co y al celular 3022903230.
- Para su desplazamiento tenga en cuenta lo establecido en el numeral 11. Condiciones de Movilidad descrito en el documento “Instructivo para el ingreso y uso a las sedes del IDU”. Si el servicio de transporte es suministrado por la empresa, el conductor designado lo recogerá a la hora programada quien lo trasladará desde y hasta su lugar de residencia y el sitio de la obra.
- Una vez termine la jornada laboral deberá diligenciar la encuesta ¿Cómo te sientes hoy? Las personas de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán el seguimiento respectivo.





CIRCULAR N. 49 DE 2020

Finalmente reiteramos a la Gente IDU la importancia de atender rigurosamente las medidas de autocuidado y crear hábitos responsables para seguir los lineamientos implementados, así como reportar al empleador o contratante y al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, por todos los medios dispuestos para tal fin, cualquier caso de contagio, alteraciones del estado de su salud o el de su familia, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

Recuerden: **"YO ME CUIDO, TÚ TE CUIDAS, ENTRE TODOS NOS CUIDAMOS"**

Cordialmente,



Diego Sánchez Fonseca

Director General

Firma mecánica generada en 12-07-2020 07:19 PM

Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Subdirección General De Gestión Corporativa

